



ARINTIA GROUP S.A.S.

**Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética
Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno
Transnacional**

Bogotá D.C., 6 de abril del 2022
Versión 1.0

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 2 de 49 agosto de 2022

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	30/12/2021	Creación del Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional
02	06/04/2022	Actualización del Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional para Aprobación e Junta Directiva

CONTROL DE FIRMAS

ELABORÓ	APROBÓ
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> Alejandro Mejía Ortiz CÁEZ MUÑOZ MEJÍA ABOGADOS Asesores Legales Externos	Acta No [AE-055 Reunión [ordinaria/extraordinaria] Fecha: [26/08/2021] Junta Directiva
<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> Diego Fernando Valdivieso Gerencia General	<hr style="width: 20%; margin: 0 auto;"/> María Juliana Valdivieso Dirección Jurídica

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 3 de 49 agosto de 2022

TABLA DE CONTENIDO

I.	DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO	4
II.	INTRODUCCIÓN	5
III.	OBJETIVO GENERAL.....	6
IV.	ALCANCE.....	6
V.	COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL.....	7
VI.	DEFINICIONES.....	9
VII.	MARCO NORMATIVO APLICABLE	14
VIII.	POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO.....	16
IX.	ACTUALIZACIÓN	25
X.	TRADUCCIÓN.....	25
XI.	RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	25
XII.	SEÑALES DE ALERTA, INCREMENTO DE RIESGO.....	30
XIII.	IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y DE CUALQUIER OTRA PRÁCTICA CORRUPTA.....	31
XIV.	MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO Y MONITOREO.....	34
XV.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y DEMÁS PRÁCTICAS CORRUPTAS.....	38
	ANEXO 1 - POLÍTICA PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	46

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 4 de 49 agosto de 2022

I. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO



ARINTIA GROUP cree en el comercio justo, la integridad en los negocios y la competencia honesta como aspiraciones que garantizan un entorno ético en el mercado. La principal política de nuestra compañía es garantizar que sus prácticas comerciales cumplan plenamente con las normas nacionales e internacionales en materia de prevención y lucha contra la corrupción, así como las leyes de contratación pública y privada de cada país en el que opera.

Nuestra reputación de honestidad e integridad es un activo invaluable. Por ello, nuestra política es que todos los directores, ejecutivos y colaboradores de la compañía, además de cumplir estrictamente las leyes y regulaciones aplicables, observen los más altos estándares de ética empresarial, se comporten de forma honesta y desempeñen de forma objetiva y diligente sus deberes y responsabilidades.

Es por esto por lo que ningún funcionario de la Compañía está autorizado para solicitar o aprobar acción alguna que viole o contrarie el presente manual. Este documento no está sujeto a renuncias o excepciones debido a exigencias competitivas o comerciales, costumbres de la industria u otro tipo de exigencias indebidas.

Inevitablemente, los procesos de contratación pública y algunas transacciones comerciales internacionales involucran

Nuestra reputación de honestidad e integridad es un activo invaluable

relaciones con funcionarios de gobierno nacionales y extranjeros. Por esta razón, todas las partes involucradas en los negocios que requieren un relacionamiento con funcionarios públicos deben conocer las disposiciones locales y cumplir en todo momento con las políticas para la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional que **ARINTIA GROUP** dispone en el presente manual.

Diego Fernando Valdivieso
 Presidente – **ARINTIA GROUP**

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 5 de 49 agosto de 2022

II. INTRODUCCIÓN

- 1.1. **ARINTIA GROUP** S.A.S. (en adelante “**ARINTIA GROUP**”, “**ARINTIA**”, “*la Sociedad*” o “*la Compañía*”) es una organización comprometida con la sostenibilidad y desarrollo ético de sus operaciones, inversiones y negocios.
- 1.2. En Colombia, el Congreso de la República expidió la Ley 1778 de 2016 “*por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción*”.
- 1.3. La anterior regulación invita a que las sociedades adopten procedimientos corporativos que permitan identificar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, así como mitigar las consecuencias derivadas de los mismos.
- 1.4. El artículo 2° de la Ley 1778 determina que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará los actos de Soborno Transnacional que se realicen en el contexto de un negocio o transacción internacional que involucre a una persona jurídica domiciliada en Colombia.
- 1.5. Por su parte, en virtud del artículo 23 de la citada ley, a la Superintendencia de Sociedades se le otorgó la responsabilidad de promover “*programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y de mecanismos de prevención*” de las conductas que se identifican en dicha ley.
- 1.6. La Superintendencia de Sociedades delimitó el ámbito de aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), y estableció sus requisitos en la Circular 100-000011 del 9 de agosto del 2021 a través de la cual se modificó integralmente la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y se adicionó el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- 1.7. De conformidad con los requisitos estipulados en la Circular 100-000011 de 2021, **ARINTIA** se encuentra obligada a implementar un programa de ética empresarial para la prevención y gestión de riesgos de Corrupción y Soborno Transaccional (según se definen más adelante).
- 1.8. En consecuencia, por medio del presente documento **ARINTIA GROUP** implementa su *Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional* (el “Manual”), a la luz de la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto del 2021, la Ley 1778 de 2016 y todas aquellas normas que la modifiquen o complementen.
- 1.9. Este Manual compila las acciones, lineamientos y buenas prácticas adoptadas por **ARINTIA** para identificar y clasificar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que se enfrenta en el desarrollo de sus objetivos corporativos a fin de establecer mecanismos para su prevención y control.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 6 de 49 agosto de 2022

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer a través de la implementación de un Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial una cultura corporativa dentro de la Compañía para la celebración de sus negocios con sujeción a la ley, de manera transparente, honesta y con observancia de los más altos principios éticos. La aplicación efectiva de los postulados que se definen en este Manual le permitirá a **ARINTIA GROUP** estar en una mejor posición para prevenir y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

IV. ALCANCE

En línea con el objetivo general, este Programa ha sido diseñado a partir de los protocolos y procedimientos particulares con los que **ARINTIA GROUP** desarrolla su objeto social y su actividad comercial. El Programa responde a su vez a las políticas, procedimientos y principios adoptados en su Código de Ética, para que éste no sólo cumpla con las disposiciones legales vigentes en Colombia, **sino también con los altos estándares y niveles de servicio preestablecidos con base en los cuerpos normativos que son aplicables en jurisdicciones extranjeras.**

Para el Autocontrol y Gestión de los riesgos objeto del presente manual, **ARINTIA** siguió una metodología consistente en ejecutar etapas de diagnóstico e identificación, medición, control y monitoreo, de tal forma que el Programa en su conjunto sea adecuado para mitigar, administrar y contener, de forma oportuna, eficiente y pertinente, los riesgos y situaciones adversas que pueden llegar a comprometer la integridad de la operación de la Sociedad con ocasión y en el desarrollo de su objeto social. En consecuencia:

1. Esta política se aplica a todos nuestros Empleados y Directivos, así como a los asesores y al personal de agencias que trabajan en las instalaciones de **ARINTIA GROUP** o bajo su dirección.
2. Esta política también se aplica a los socios comerciales, tales como proveedores y contratistas, así como a clientes, distribuidores, agentes y otros intermediarios. **ARINTIA GROUP** espera que todos sus socios comerciales actúen de conformidad con los principios que se establecen en este manual y acojan igualmente las directrices que inspiran este manual, como propias y no simples recomendaciones.

Por la naturaleza comercial de algunas de las Unidades de Negocio de **ARINTIA GROUP**, la compañía sostiene relaciones comerciales con proveedores Chinos. Por eso, siempre que sea posible, se incorporarán cláusulas y provisiones encaminadas a restringir actos de corrupción y, cuando ello no sea posible, se entregará copia de este Manual al proveedor, cliente, distribuidor, agente u otro intermediario.

3. Este manual ofrece una descripción general del compromiso de **ARINTIA GROUP** en la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional. El objetivo es apoyar a todas las personas que actúan en nombre de la Compañía y permitirles hacerlo de acuerdo con nuestros valores, directrices y expectativas.
4. Esperamos que todos nuestros asociados, empleados, proveedores, clientes y demás personas con quienes tenemos o lleguemos a tener vínculos contractuales (contrapartes) cumplan con lo estipulado en este manual y que apliquen en todo momento sus rigurosas directrices al hacer negocios con nosotros o en nuestro nombre.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 7 de 49 agosto de 2022

V. COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA EN LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL

1. **ARINTIA GROUP** se compromete a cumplir con las normas de conducta empresarial más estrictas. Actuamos de una manera responsable con arreglo a nuestro Código de Ética. Defendemos un comercio libre y justo, luchamos por una competencia honesta y unas condiciones éticas, y respetamos los marcos jurídicos de los países en los que desarrollamos nuestra actividad.
2. **ARINTIA GROUP** se manifiesta abiertamente en contra de cualquier manifestación que materialice prácticas Corruptas y de Soborno Transnacional acorde con los postulados generalmente aceptados por la comunidad internacional.
3. En **ARINTIA GROUP** no realizamos, autorizamos o pagamos sobornos nacionales ni internacionales, no otorgamos ni solicitamos beneficios indebidos, ni tampoco entregamos objetos de valor para obtener o mantener un negocio, o para incentivar, favorecer o recompensar una decisión.
4. En **ARINTIA GROUP** evitamos cualquier situación que genere un conflicto de interés, tanto en el ámbito privado como en el relacionamiento con entidades, estamentos o funcionarios públicos, o que pueda parecer que entra en conflicto con nuestras obligaciones profesionales.
5. Ningún empleado, contratista, mandatario con representación o agente de **ARINTIA GROUP** podrá ofrecer, proporcionar, autorizar, solicitar, aceptar o recibir un Soborno ni nacional ni internacional, ya sea directa o indirectamente, incluso si se realiza a través de un tercero.
6. También está prohibido ayudar con medios económicos a cualquier tercero cuando sospechemos, o tengamos motivos para sospechar, que dichos fondos se destinarán, total o parcialmente, para pagar un soborno o para inducir, favorecer o recompensar una decisión. Por tanto, deberá actuarse con la debida cautela para garantizar que el dinero abonado a terceros (p. ej., agentes, socios, accionistas, contratistas, proveedores y asesores) no se destine a fines corruptos.
7. Así mismo, **ARINTIA GROUP** ha desarrollado las siguientes políticas generales, que todo Interesado debe tener en cuenta en el desarrollo de sus operaciones con o para la Compañía:
 - 7.1. La política de crédito encaminada a determinar la aprobación de sobrecupos.
 - 7.2. Manual de Procedimiento de Crédito.
 - 7.3. Política de compras y contratación.
 - 7.4. Política de pagos automáticos.
 - 7.5. Política de Selección y Contratación de Personal.
 - 7.6. Política sobre Regalos y hospitalidad.
 - 7.7. Política relacionada con la remuneración y pago de comisiones a empleados y contratistas.
 - 7.8. Política relacionada con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, viajes de sus empleados, contratistas y terceros.
 - 7.9. Política en materia de donaciones.
 - 7.10. Política de archivo y conservación de documentos relacionados con el programa de cumplimiento y con negocios o transacciones internacionales.
 - 7.11. Política de control y auditoría y para verificar la fidelidad de la contabilidad.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 8 de 49 agosto de 2022

- 7.12. Política en materia de denuncias sobre soborno transnacional o cualquier otra conducta corrupta – Speak Up.
- 7.13. Política en relación con cláusulas contractuales tendientes a la prevención del soborno transnacional y prácticas corruptas.
- 7.14. Política sobre capacitaciones a empleados, asociados, administradores y contratistas.
- 7.15. Política para garantizar la divulgación del programa.
- 7.16. Política relacionada con contribuciones políticas, interacción con funcionarios públicos y agentes e intermediarios de cualquier naturaleza.
- 7.17. Procedimientos sancionatorios internos.
- 7.18. Política sobre conflictos de intereses.
- 7.19. Política de licitaciones públicas.
- 7.20. Los valores fundamentales de nuestra cultura; el marco estratégico; las políticas aprobadas por la dirección general (CEO) o un subalterno directo; así como las instrucciones locales creadas en Colombia.
- 7.21. Las decisiones adoptadas por la presidencia y dirección general o de otro modo en virtud de delegaciones de autoridad aprobadas por la presidencia y dirección general.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 9 de 49 agosto de 2022

VI. DEFINICIONES

Sin perjuicio de aquellos términos que se definen a lo largo de las presentes disposiciones, las cuales, podrán estar desarrolladas en esta Sección, para una mejor comprensión de este Manual, se aplican las siguientes definiciones, que deberán ser interpretadas indistintamente del género en singular o plural:

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

ARINTIA GROUP o la Compañía: Es ARINTIA GROUP S.A.S.

Asociados Cercanos: Tiene el significado establecido en el Decreto 1081 de 2015 y de normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Beneficiario Final: Son la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Administrador: de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

1) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y

b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o

c) Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

2) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 10 de 49 agosto de 2022

- a) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
- b) Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
- c) Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
- d) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
- e) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.

Canal de Denuncias: es la herramienta que permite a los empleados y terceras partes alertar confidencialmente a la compañía sobre sospechas de mala conducta, o reportar denuncias sobre actos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Cliente: es quien adquiere los productos ofrecidos por **ARINTIA** derivado de una negociación comercial.

Código de Ética: Es el código de Ética y Conducta de **ARINTIA GROUP SAS** disponible en Gestión Humana.

Conflicto de Interés: existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del Administrador y la sociedad, bien sea porque el interés sea del primero o de un tercero.

En este mismo sentido, se considera que existe un conflicto de interés si el administrador cuenta con un interés que pueda nublar su juicio en el curso de una operación determinada, así como cuando se presenten circunstancias que configuren un verdadero riesgo de que el discernimiento del administrador se vea comprometido.

Contratista o Intermediario: se refiere en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier parte externa o tercero, que actúa en nombre y/o representación de **ARINTIA GROUP** para promover, comercializar y vender sus productos o servicios, a clientes potenciales o que tiene una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza con la Compañía. Los Contratistas o Intermediarios pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: Es un acto indebido o ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener una ventaja comercial, generalmente secreta y privada. Para efectos del presente manual se entenderán como corruptas todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: A la luz del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 11 de 49 agosto de 2022

Sociedades, la Debida Diligencia es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos, el volumen de sus transacciones y sus beneficiarios finales.

Directivos: Se refiere a aquellas personas bien sea naturales o jurídicas, que tengan poder de dirección y de toma de decisiones al interior de **ARINTIA GROUP**. Además de aquellos organizados en el nivel central, serán directivos cada Gerente de Línea de Negocio.

Empleado: Es cualquier persona que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios con **ARINTIA GROUP** o cualquiera de sus sociedades subordinadas.

Entidad Pública: Es cualquier entidad de derecho público del Estado con la cual **ARINTIA GROUP** adelanta directa o indirectamente su objeto social.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo Corrupción y Soborno Transnacional para cualquier Entidad Supervisada.

Igualmente, este concepto se refiere al proceso de revisión y evaluación constante y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con cualquier negocio o Transacción Internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que pueden afectar a la Compañía, y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, el proceso incluye recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda

tener Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Familiares Inmediatos: se entiende por tales a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta tercer grado de consanguinidad o primero civil de cualquier Empleado y/o Administrador de la Sociedad.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros Contratistas, Intermediarios, Directores o Empleados de **ARINTIA GROUP**.

Líneas de Negocio: Para efectos de este Manual, **ARINTIA** cuenta con las siguientes líneas de negocio:

1. MCP – Mineroil Chemical Products.
2. DISTRIVALLÉS
3. FAW – **ARINTIA** Automotriz
4. Inversión en Compañías

Manual: Se refiere al presente documento denominado Manual de Cumplimiento del Programa de Ética Empresarial para la Prevención del Soborno Transnacional y cualquier otra Práctica Corrupta, el cual recoge el Programa de Ética Empresarial de la Compañía.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a **ARINTIA GROUP** identificar los Riesgos inherentes de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta, así como medir el riesgo residual después de aplicar los controles pertinentes.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Personas Expuestas Públicamente o “PEP”: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015,

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 12 de 49 agosto de 2022

modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La calidad de PEP se mantendrá durante el ejercicio del cargo y por 2 años más desde la terminación o desvinculación de este.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Directivos de la Compañía, en virtud de este Manual, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Políticas de la Compañía: Son las siguientes políticas de cumplimiento que ha creado **ARINTIA GROUP** para el desarrollo de sus actividades y que serán señaladas a lo largo de este documento:

- 1.1. La política de crédito encaminada a determinar la aprobación de sobrecupos.
- 1.2. Manual de Procedimiento de Crédito.
- 1.3. Política de compras y contratación.
- 1.4. Política de pagos automáticos.

- 1.5. Política de Selección y Contratación de Personal.
- 1.6. Política sobre Regalos y hospitalidad.
- 1.7. Política relacionada con la remuneración y pago de comisiones a empleados y contratistas.
- 1.8. Política relacionada con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, viajes de sus empleados, contratistas y terceros.
- 1.9. Política en materia de donaciones.
- 1.10. Política de archivo y conservación de documentos relacionados con el programa de cumplimiento y con negocios o transacciones internacionales.
- 1.11. Política de control y auditoría y para verificar la fidelidad de la contabilidad.
- 1.12. Política en materia de denuncias sobre soborno transnacional o cualquier otra conducta corrupta – Speak Up.
- 1.13. Política en relación con cláusulas contractuales tendientes a la prevención del soborno transnacional y prácticas corruptas.
- 1.14. Política sobre capacitaciones a empleados, asociados, administradores y contratistas.
- 1.15. Política para garantizar la divulgación del programa.
- 1.16. Política relacionada con contribuciones políticas, interacción con funcionarios públicos y agentes e intermediarios de cualquier naturaleza.
- 1.17. Procedimientos sancionatorios internos.
- 1.18. Política sobre conflictos de intereses.
- 1.19. Política de licitaciones públicas.
- 1.20. Los valores fundamentales de nuestra cultura; el marco estratégico; las políticas aprobadas por la dirección general (CEO) o un subalterno directo; así como las instrucciones locales creadas en Colombia.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 13 de 49 agosto de 2022

1.21. Las decisiones adoptadas por la presidencia y dirección general o de otro modo en virtud de delegaciones de autoridad aprobadas por la presidencia y dirección general.

Práctica Corrupta: Cualquier acto de un Contratista, Empleado, Directivo, representante o administrador de **ARINTIA GROUP** realizado directa o indirectamente para influenciar indebidamente las acciones de un funcionario público, a fin de que la Compañía obtenga indebidamente una ventaja comercial.

Principios y Valores: Son todos los principios y valores contenidos en el Código de Ética de **ARINTIA**. En particular, los siguientes: s

1. Innovación.
2. Confianza.
3. Pasión por el servicio.
4. Emprendimiento.
5. Sostenibilidad.

Programa de Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que puedan afectar a la Compañía.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público para obtener un beneficio privado directo o indirecto.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es el riesgo de incurrir en la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Soborno Transnacional: Según la Ley 1778 de 2016, es el acto en virtud del cual una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Transacción Internacional: Es cualquier negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 14 de 49 agosto de 2022

VII. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Con el fin de llevar a cabo la administración del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, así como para la elaboración del presente Manual de Cumplimiento, la Compañía se guiará por el siguiente marco normativo:

1. **Acuerdos internacionales aprobados por el Congreso de la República de Colombia tendientes a evitar la Corrupción:**
 - 1.1. Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA, 1997.
 - 1.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción UNCAC, 2005.
 - 1.3. Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, 2012.
2. **Constitución Política de Colombia:** La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 122, 123, 126, 127, 129, 183, 269 y 270 consagra principios encaminados a lucha en contra de la corrupción administrativa.
3. **Código Penal Colombiano:**
 - 3.1. Título referente a los delitos contra la administración pública: Título XV, Capítulos I al XII.
 - 3.2. Título referente a la corrupción privada: Título VII, Capítulo V.
4. **Ley 80 de 1993:** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
5. **Ley 222 de 1995:** El Numeral 3 del artículo 86 de la señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV.
6. **Ley 734 de 2002:** Por la cual se expide el Código Disciplinario Único en donde se consagran las acciones y omisiones que configuran incumplimiento de los deberes del servidor público.
7. **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
8. **Ley 1573 de 2012:** Por la cual se aprueba la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa el 21 de noviembre de 1997.
9. **Ley 1778 de 2016:** Establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional que se realicen en el contexto de un negocio o Transacción Internacional que involucre a una persona jurídica domiciliada en Colombia.
10. **Ley 2014 de 2019:** Adopta medidas para la sanción de varios delitos contra la Administración Pública y prevé inhabilidades para personas jurídicas condenadas por conductas de soborno transnacional.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 15 de 49 agosto de 2022

11. Resoluciones y Circulares:

- 11.1. Circular Externa 1000-00011 del 9 de agosto del 2021: Mediante la cual la Superintendencia de Sociedades emite una guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional de que trata la Ley 1778 de 2016.
- 11.2. Resolución No. 100-006261 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades: Por la cual se derogan las Resoluciones No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se establecen unos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- 11.3. Resolución No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica.

12. Normas de referencia no vinculantes / Buenas prácticas:

- 12.1. La Ley Anti-Soborno del Reino Unido “UK Bribery Act”.
- 12.2. La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos “Foreign Corrupt Practices Act – FCPA”.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 16 de 49 agosto de 2022

VIII. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta los objetivos generales y el alcance de este Manual, a continuación, se describen de manera completa, suficiente y pormenorizada las políticas de cumplimiento, ejecución, auditoría, debida diligencia, seguimiento, remuneraciones y pagos, contribuciones y donaciones, archivo y conservación documental, denuncias y sanciones, capacitaciones, divulgación, actualización y ajuste que la Sociedad ha establecido para definir el Programa con base en la normatividad que es aplicable.

A la fecha la compañía cuenta con las siguientes políticas:

6.1. Manual de SAGRILAF – Manual de Prevención Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ARINTIA cuenta con un Manual que regula el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con las disposiciones de Circular Externa No. 100-000004 del 9 de abril de 2021, en concordancia con la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, al que todo empleado puede acceder en su página web.

6.2. Política sobre Regalos y hospitalidad

ARINTIA prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento **para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.**

Esta política parte de la base de que el uso de regalos y hospitalidades (lo cual incluye todas las formas de entretenimiento, comidas, viajes y alojamiento) para ocultar la intención corrupta o que pueda generar un Riesgo para ARINTIA no está permitido, independientemente de si el actor es un Empleado o un tercero que actúa en nuestro nombre.

Los siguientes postulados rigen la política:

- 1) Se encuentra prohibido entregar y/o aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de **ARINTIA GROUP** (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses. Aplica para remitentes en el sector privado o en el sector público.
- 2) Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o Proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento;
- 3) Recibir cualquier tipo de presente, obsequio, *souvenir* o artículo entregado por proveedores, que pueda estar encaminada a obtener una ventaja comercial está prohibido.

En situaciones puntuales o excepcionales, los Empleados de la Sociedad deberán solicitar autorización a la Vicepresidencia Jurídica y/o al Oficial de Cumplimiento para aceptar invitaciones o atenciones por parte de un proveedor o tercero que tenga alguna relación comercial con **ARINTIA GROUP** o preste servicios a la compañía. La Sociedad no realiza entrega de regalos a favor de terceros, a menos de que se cuente con autorización expresa por parte de Presidencia y con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 17 de 49 agosto de 2022

Para facilitar la identificación de riesgos en materia de regalos y hospitalidades, **ARINTIA GROUP** presenta algunos ejemplos prácticos con la analogía de un “semáforo”, así:



INACEPTABLE

- Cualquier bien o servicio que sea brindado con un fin ilegal o producto de una actividad ilegal;
- Efectivo o equivalentes de efectivo, como vales de regalo, acciones u otros artículos canjeables por efectivo, con independencia de la cantidad involucrada;
- Todo bien o servicio que sea extravagante o no acorde con la ocasión;
- Todo bien o servicio que pueda afectar o parezca afectar el juicio comercial del destinatario;
- Todo bien o servicio que sea contrario a los principios y prácticas comerciales éticas de Arintia (por ejemplo, favores sexuales y eventos en lugares destinados al consumo de drogas y/o prostitución);
- Todo bien o servicio ofrecido a alguien que está a punto de tomar una decisión comercial para la Sociedad, por ejemplo, la adjudicación de un contrato;
- Cualquier acto que dañe la reputación de la Sociedad si se informa públicamente, ya sea local o internacionalmente;
- Cualquier cosa que contravenga las normas y estándares internos del receptor, incluidos los funcionarios del gobierno que en muchos países están sujetos a una regulación particularmente estricta (ver arriba sobre el gobierno y los funcionarios públicos);
- Cualquier obsequio o beneficio que deba mantenerse en secreto de otros colegas, el jefe inmediato de un empleado o cualquier otra parte relevante.
- En los casos donde el regalo o la hospitalidad ponga a cualquiera de las partes bajo una obligación, o donde el intercambio esté o parezca estar encaminado a influenciar una decisión de negocios, la misma no debe ser ofrecida o aceptada.



NECESITA CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Los siguientes ejemplos pueden ser aceptables, pero requieren consideración especial y deben ser autorizados:

- Reconocimiento de viáticos, gastos de representación o reembolso a terceros que involucren vuelos internacionales o nacionales y estadías prolongadas que tengan objetivos no laborales o entremezclados con actividades de ocio;
- La inclusión de Familiares Directos, en eventos sociales corporativos de otras compañías no subordinadas o en las que Arintia no tenga interés accionario;
- Asistencia ocasional a eventos culturales y deportivos ordinarios tales como obras de teatro o conciertos (si son aprobados por el superior inmediato local).
- Obsequios en ocasiones especiales, tales como nacimientos y bodas.
- Invitaciones a eventos culturales o deportivos particularmente costosos, tales como la final de la Copa Mundial de Fútbol.



NORMALMENTE ES ACEPTABLE

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 18 de 49 agosto de 2022

Lo siguiente es normalmente aceptable cuando **son dados a terceros del sector privado**:

- Obsequios simbólicos de temporada, donde tales obsequios sean una característica cultural común y el valor del obsequio no supere cincuenta dólares o doscientos mil pesos.
- Comidas modestas y ocasionales con un socio comercial que se ajusten a los límites financieros de la Compañía;
- Pequeños obsequios corporativos promocionales, por ejemplo, bolígrafos marcados con el logo de la compañía y objetos similares;

6.3. Políticas relacionadas con la remuneración y pago de comisiones a empleados y contratistas

La Compañía podrá otorgar beneficios económicos a sus Empleados y Contratistas, siempre y cuando dichos beneficios se encuentren regulados en sus contratos respectivos, y previa verificación de que las condiciones que dan lugar a éstos se han cumplido. En tal caso, se deberá seguir con las aprobaciones que sean requeridas, y se deberá dejar constancia escrita de estas.

La facturación o recobro de valores por conceptos no precisados con suficiencia que puedan disimular la incursión de alguna Práctica Corrupta estará prohibida y deberá ser suficientemente indagado el concepto y justificación; debiendo poner al Oficial de Cumplimiento al tanto sobre el particular.

Los miembros de **ARINTIA** siempre han de propender porque la remuneración y pago de compensaciones a Empleados y la forma de pago de Contratistas no dé lugar a estimular prácticas corruptas. **ARINTIA** podrá asignar comisiones a contratistas y consultores externos; sin embargo, en los documentos de vinculación deberán incluirse cláusulas de prevención contra cualquier práctica corrupta y una mención expresa encaminada a consagrar que las comisiones nunca podrán hacer referencia a una práctica corrupta.

6.4. Políticas relacionadas con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos viajes de sus empleados, contratistas y terceros

La gestión y logística de viajes institucionales (compra de tiquetes aéreos, reservas de alojamiento y/o de transporte terrestre) es atendida única y exclusivamente por el delegado de la dirección administrativa I. Toda solicitud de viajes para los funcionarios de la organización se atiende dando cumplimiento a parámetros tales como:

- 1) Aprobación de viaje dada por el jefe inmediato o el Gerente de la Línea de Negocio según sea el caso.
- 2) Solicitud de viaje remitida mediante formato en el cual se puede registrar el motivo del desplazamiento, e indicar claramente los servicios requeridos.
- 3) En la medida de lo posible se busca contratar los servicios con proveedores con los cuales se tenga crédito para pagos, lo que permite administrar y centralizar mejor los procesos, evitando incurrir en pagos directos por parte de los funcionarios, y pudiendo a su vez monitorear mejor los cargos generados durante los viajes (no inclusión de bebidas alcohólicas, de servicios de entretenimiento spas, casinos, *tours*), o cargos por personas adicionales.

6.5. Política en materia de donaciones

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 19 de 49 agosto de 2022

ARINTIA GROUP y todos sus funcionarios se abstendrán de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha de que servirán para encubrir prácticas corruptas o soborno o para obtener ventajas en los negocios de **ARINTIA GROUP**.

Las contribuciones a partidos políticos, funcionarios de los partidos, candidatos, organizaciones o personas involucradas en la política pueden ser utilizadas indebidamente para influir en procesos y decisiones y para obtener ventajas comerciales o legislativas indebidas. Por este motivo, y con el fin de realizar las operaciones de la manera más transparente e integral, **la Compañía no participa o participará en actividades políticas, ni apoya o apoyará ningún partido o movimiento político en las candidaturas a corporaciones públicas o cargos de elección popular**. **ARINTIA GROUP** y sus administradores no pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a candidatos o partidos políticos, campañas políticas, Entidades Gubernamentales, Funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política pública del país.

Ningún Colaborador, bajo el pretexto de ser una “donación” podrá entregar un soborno.

Si se contrata a un exfuncionario público como contratista o intermediario, este no podrá manejar ningún asunto de la Compañía que se relacione con materias de las que tuviera conocimiento directo mientras se desempeñaba como tal o hasta por dos años después al retiro del ejercicio del cargo público.

Solo se realizarán donaciones a entidades sin ánimo de lucro y luego de haber sido objeto de un proceso de revisión (due diligence), conociendo quien es el receptor de la donación y el beneficiario final de la misma, siguiendo el procedimiento establecido por la Compañía.

Así las cosas, todas las donaciones realizadas por **ARINTIA GROUP** deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización. Salvo política comercial debidamente aprobada, no se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de **ARINTIA GROUP** o en sus transacciones de naturaleza comercial.

6.6. Política de archivo y conservación de documentos relacionados con el programa de cumplimiento y con negocios o transacciones internacionales

1) Documentación relativa a la implementación del programa.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar registro de aquella documentación en la que consten decisiones de la Compañía relativas al diseño e implementación del Programa, incluso aquellas que se adopten por parte de otros órganos como la Presidencia, Junta Directiva, Asamblea General de Accionistas o Secretaría General. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación con el Programa por un término de diez (10) años. Cuando quiera que el Oficial de Cumplimiento se desvincule de ARINTIA, aquél entregará la información que tenga en archivo a la Vicepresidencia Jurídica quien entrará en custodia de esa información.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización de la Junta Directiva o del Presidente y siempre que la misma se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. Deberán justificarse fundadamente las razones del Oficial de Cumplimiento para solicitar dicha destrucción. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 20 de 49 agosto de 2022

sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes del Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento velará por mantener registro de toda la documentación que dé cuenta del compromiso de la Compañía con la implementación efectiva del Programa, como por ejemplo actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, capacitaciones entre otras, llevando el libro respectivo para el efecto.

2) Documentación relativa a negocios internacionales.

La Compañía conservará los documentos y registros relativos a las Transacciones Internacionales que realiza la Compañía. En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente; y (ii) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Salvo las excepciones de ley que apliquen, requerimientos judiciales y otros supuestos regulados, los Empleados y Funcionarios de la Compañía en concordancia con el principio de Confidencialidad, guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados respecto a la materialización o posible materialización de riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional. Dar a conocer esta información puede conllevar sanciones administrativas y penales.

6.7. Políticas de control y auditoría y para verificar la fidelidad de la contabilidad

Esta política busca asegurar que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la Sociedad y sus partes relacionadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con prácticas corruptas o de Soborno Transnacional.

El Oficial de Cumplimiento coordinará con la Gerencia de Auditoría revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros. Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el Oficial de Cumplimiento en todos los reportes que éste debe realizar al máximo órgano de gobierno de la sociedad.

Para la consecución de tal fin, la Revisoría Fiscal junto con el área de Auditoría de **ARINTIA GROUP** deben atender las funciones propias contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables que resulten aplicables. Además, con apoyo del Oficial de Cumplimiento, se deberán implementar mecanismos y procedimientos que garanticen una adecuada contabilidad por parte de la Sociedad.

En **ARINTIA GROUP** está prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada. Es política de **ARINTIA GROUP** llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de la Sociedad.

ARINTIA GROUP tiene controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones,

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 21 de 49 agosto de 2022

viáticos, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

6.8. Políticas en materia de denuncias sobre soborno transnacional o cualquier otra conducta corrupta – Speak Up

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al Programa o a las normas en materia de Corrupción y Soborno Transnacional.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, podrá ser mantenida por solicitud del denunciante bajo confidencialidad. **No existirá ninguna forma de represalia contra los Empleados que denuncien de buena fe, actos o potenciales actos de violación a este Programa o que constituyan prácticas corruptas o Soborno Transnacional.** Sin embargo, **ARINTIA GROUP** no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe, dicha conducta se considerará como una violación a este Programa.

Así, con el fin de que cualquier persona pueda realizar una denuncia relacionada con prácticas de Corrupción, Soborno Transnacional, o de incumplimiento al presente Programa, la compañía ha definido los siguientes canales:

- Correo electrónico: lineaetica@arintia.com

Políticas en relación con cláusulas contractuales tendientes a la prevención del soborno transnacional y prácticas corruptas

A partir de la entrada en vigor de este Programa, la Sociedad adoptará las medidas para incluir en los contratos con contratistas o intermediarios que estén por celebrarse, y a aquellos que estén en ejecución, mediante otrosí o la figura que mejor convenga, la siguiente cláusula:

“El CONTRATISTA/CLIENTE/ARRENDADOR/CONTRATANTE declara que ha sido informado por ARINTIA respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional y que conoce el Programa que para el efecto ha implementado ARINTIA y que se ha puesto a su disposición, así como las consecuencias de infringirlo. EL CONTRATISTA/CLIENTE/ARRENDADOR/CONTRATANTE acepta la posibilidad que tiene ARINTIA de adelantar procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional. Se considerará como incumplimiento grave de este Contrato por parte de EL CONTRATISTA/CLIENTE/ARRENDADOR/CONTRATANTE que éste incurra en conductas definidas por la Ley colombiana como constitutivas de Corrupción y Soborno Transnacional.

En tales eventos, ARINTIA podrá dar por terminado este contrato de manera unilateral, sin previo aviso, y hacer exigibles las penalidades aquí pactadas para eventos de incumplimiento”.

Con la inclusión de esta cláusula en los respectivos contratos, la compañía busca que exista un incentivo para que los contratistas o cualquier cocontratante se abstengan de infringir las Políticas de Cumplimiento de **ARINTIA GROUP** y, en general, las normas en materia de Corrupción y Soborno Transnacional.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 22 de 49 agosto de 2022

En aquellos casos en que el contrato no conste por escrito, los compromisos de la cláusula **deberán incluirse en un documento que se entregará a cada proveedor o Contratista que contenga lo siguiente:**

- La manifestación expresa del Contratista en el sentido de que ha sido informado por la Sociedad respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional y que conoce el Programa de **ARINTIA GROUP**, así como las consecuencias de infringirlo.
- La posibilidad que tiene **ARINTIA GROUP** de adelantar procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que la contraparte cumple con las obligaciones de prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- La posibilidad que tiene **ARINTIA GROUP** de dar por finalizada la relación contractual en forma unilateral, sin previo aviso, y hacer exigibles las penalidades pactadas para eventos de incumplimiento en caso de evidenciar que la contraparte ha incurrido en conductas definidas por la Ley colombiana como constitutivas de Corrupción y Soborno Transnacional.

ARINTIA GROUP, a través de su Oficial de Cumplimiento, evaluará la pertinencia de entregar a los Contratistas o Intermediarios con los que se relaciona **ARINTIA GROUP** o aquellos con los que ha de relacionarse, i) una cartilla informativa y didáctica que exponga de manera sucinta y clara las políticas que rigen al interior de la Compañía en materia de prevención de Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, ii) capacitaciones periódicas frente a las políticas, tipologías de Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional y formas de prevenir y iii) la exigencia de la adopción de políticas de corrupción y cualquier otra práctica corrupta en términos semejantes a las definidas por **ARINTIA GROUP** o conforme con los parámetros establecidos por la legislación colombiana. Podrán acoger integralmente la Política Anticorrupción definida en este manual.

Finalmente, una cláusula de similar talante se incorporará al Contrato de Trabajo, complementando la reglamentación del Reglamento Interno de Trabajo.

6.9. Políticas sobre capacitaciones y encuentros a empleados, asociados, administradores y contratistas

Por lo menos una vez al año, el Oficial de Cumplimiento adelantará capacitaciones dirigidas a los Empleados, Asociados, Administradores, Contratistas e Intermediarios sobre las diferentes Políticas de Cumplimiento contenidas en el presente Programa, comenzando a partir del primer semestre del año 2022. Esta capacitación podrá hacerse con la ayuda de consultores externos que sean expertos en la materia.

Dichas capacitaciones podrán desarrollarse de manera virtual o presencial, en todo caso, procurando la asistencia y participación de todo el personal de **ARINTIA GROUP** a quienes va dirigida la actividad, llevando el acta respectiva que confirma la participación y asistencia, pues **de estos procesos de capacitación deberá constar trazabilidad documental como responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.**

Finalizada la capacitación, los asistentes deberán resolver una evaluación sobre la información recibida en la actividad informativa. Además, deberán diligenciar una encuesta que permita verificar la calidad de las capacitaciones dictadas sobre el Programa y sus Políticas de Cumplimiento.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 23 de 49 agosto de 2022

La no aprobación de las evaluaciones debe analizarse a la hora de calificar el rendimiento individual de los empleados. Frente a Contratistas, Intermediarios o mandatarios, deberá tener impacto en la vigencia y/o duración del contrato cuando el Programa de Ética Empresarial resulte especialmente sensible y aplicable.

6.10. Políticas para garantizar la divulgación del programa

El compromiso de **ARINTIA GROUP** frente a la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional se enfoca no solo en el ámbito interno, sino también externo de la Sociedad. En este sentido, mediante esta política se pretende establecer los mecanismos para la adecuada divulgación de los procedimientos y Políticas de Cumplimiento contenidos en este Programa.

Con el fin de garantizar la correcta difusión del presente Programa, se implementan las siguientes directrices a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien se apoyará en las áreas de Auditoría, Gestión Humana, Tecnologías de la Información, Vicepresidencia Jurídica y las demás que resulten pertinentes:

- 1) Entregar a cada Empleado el presente Programa al momento de su contratación.
- 2) Mantener disponible el Programa en la intranet de **ARINTIA GROUP**.
- 3) Compartir el Programa con las contrapartes de la Sociedad al momento de su vinculación. **En particular con operadores económicos autorizados, agentes de aduanas y operadores portuarios.**

El respeto del presente Programa y su cumplimiento, como también el de las normas y los procedimientos de la Sociedad, constituyen obligaciones contractuales precisas que conllevan sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la legislación nacional correspondiente

6.11. Políticas relacionadas con contribuciones políticas y la interacción con funcionarios públicos y agentes e intermediarios de cualquier naturaleza

En complemento con la política denominada "6.5. - Política en materia de donaciones", la Sociedad ha adoptado las siguientes medidas:

- 1) La Sociedad se abstendrá de realizar contribuciones o aportes a campañas políticas.
- 2) Ningún Empleado o Directivo de **ARINTIA** deberá realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política. Especialmente estará prohibido:
 - a) Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro.
 - b) Autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus Familiares inmediatos, a cambio de obtener algún beneficio a favor de la Compañía o mientras estos se encuentren incurso en una causal de impedimento o inhabilidad.
 - c) La Sociedad no patrocinará, tolerará ni encubrirá conductas indebidas de sus colaboradores (empleados, contratistas o administradores) o asociados en relación con Funcionarios públicos, ni en

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 24 de 49 agosto de 2022

Colombia ni en el exterior, ni respecto de agentes o intermediarios en gestiones ante tales funcionarios.

Así, la interacción de los colaboradores y asociados con los mencionados Funcionarios públicos se realizará bajo los siguientes principios:

- a) Se realizarán bajo un estricto cumplimiento de la normativa aplicable, sin ofrecer beneficio o utilidad alguna a los Funcionarios públicos por el cumplimiento o incumplimiento de sus funciones.
- b) Se abstendrán de incurrir en las conductas señaladas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016.

No se aceptarán presiones ni insinuaciones de exigir contraprestaciones por parte de Funcionarios públicos nacionales o extranjeros para realizar u omitir una acción. Así, cualquier colaborador o asociado de la Sociedad que reciba una presión o insinuación de un funcionario público nacional o extranjero, **deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y su superior jerárquico, según corresponda.**

6.12. Procedimientos sancionatorios internos

La compañía sancionará conforme con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante “Reglamento Interno de Trabajo” o “RIT”) y el procedimiento legal e interno previsto para tal propósito. Se prestará especial atención a los procedimientos sancionatorios cuando se evidencie un conflicto de interés.

6.13. Política sobre conflictos de interés

Los conflictos de interés se presentan cuando en las decisiones o acciones de un funcionario directo o contratista de la Compañía, prevalece el interés privado y no el de la Compañía. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía. La política sobre conflicto de interés denominada GTH-PO-02 Política de conflicto de interés puede ser consultada www.arintia.com.

Para prevenir y controlar los conflictos de interés que surgen al interior de la organización, **ARINTIA** ha desarrollado una política en la cual explica los principios y normas para prevenir o gestionar conflictos de intereses y cómo se deben aplicar dichos principios y normas. **Esta política constituye el Anexo I de este Manual.**

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 25 de 49 agosto de 2022

IX. ACTUALIZACIÓN

El texto de este Manual será objeto de actualización cada vez que se requiera de acuerdo con la legislación aplicable, y según los cambios que acontezcan en el entorno corporativo o comercial de la Compañía. Para ello podrá contarse con el apoyo de asesores externos expertos en la materia.

El Oficial de cumplimiento velará por circular frente a los empleados, Contratistas e Intermediarios campañas, portafolios, panfletos

X. TRADUCCIÓN

Este Manual y la Política de Cumplimiento deberá ser traducido a los idiomas oficiales de los países donde **ARINTIA GROUP** realiza Negocios o Transacciones Internacionales o realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

XI. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Todos los empleados de **ARINTIA GROUP** son responsables individualmente de la lectura, la comprensión y el cumplimiento de esta política. Cada empleado es responsable de actuar de acuerdo con esta política y cada superior inmediato es responsable de garantizar que todos los miembros del equipo tengan acceso a esta política y a las directivas, las instrucciones y las directrices asociadas. El superior inmediato también es responsable de garantizar la puesta en práctica de las actividades relevantes y los controles internos necesarios para evitar y detectar casos de soborno y corrupción.

El refuerzo diario (con información periódica, formación sobre cuestiones de lucha contra la corrupción o el seguimiento de la conformidad, entre otros) forma parte de la responsabilidad de cada gerente, con ayuda del Oficial de Cumplimiento. Cualquier incumplimiento de esta política puede acarrear la adopción de medidas disciplinarias, entre ellas, el despido, según se indica más adelante.

RESPONSABILIDADES GENERALES:

ROL		RESPONSABILIDAD
	EMPLEADOS	<p>Todos los empleados de ARINTIA GROUP deben leer y comprender individualmente las Políticas. Cada empleado es responsable de actuar de acuerdo con las Políticas</p> <p>Los empleados deben mantenerse al día sobre las nuevas políticas. Buscar orientación y formación en caso de duda.</p>
		<p>La responsabilidad de la aplicación del marco de la Política recae en el Oficial de Cumplimiento, sin embargo, cada directivo es responsable</p>

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 26 de 49 agosto de 2022

	DIRECTIVOS	<p>de garantizar la plena aplicación del marco en su área o unidad de negocio.</p> <p>Todos los directivos han de actuar y operar en línea con el marco de la Política, incluyendo la información y la formación periódicas, así como el seguimiento del cumplimiento, es parte de la responsabilidad de cada gerente</p>
---	-------------------	---

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

1. Obligaciones de los Directivos

En adición a lo anterior, los Directivos—en particular los Gerentes de las Principales líneas de negocio tienen las siguientes responsabilidades particulares:

- 1.1. Todos los Directivos de **ARINTIA GROUP** tienen la obligación de conocer la totalidad del presente Manual, pues sólo así podrá generar en su equipo la consciencia que se requiere para el establecimiento de una cultura ética y transparente que le permita combatir y prevenir efectivamente la comisión de actos de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas.
- 1.2. Los Directivos deberán estar atentos a cualquier situación sospechosa que pueda darse al interior de su respectivo equipo, con el fin de informarlo de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento.
- 1.3. Los Directivos deben propender por ofrecer pedagogía a todas las personas a su cargo sobre el cumplimiento de los principios incluidos en este Manual y hacer seguimiento, en el marco de sus funciones, sobre el cumplimiento de este Manual de Ética.
- 1.4. En ninguna circunstancia los Directivos podrán aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones a la Ley antisoborno y al Programa de Ética Empresarial.

2. Funciones específicas de la Asamblea General de Accionistas:

- 2.1. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- 2.2. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- 2.3. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- 2.4. Aprobar el Manual del PTEE.
- 2.5. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Sociedad pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 27 de 49 agosto de 2022

- 2.6. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
 - 2.7. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en **ARINTIA**, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
 - 2.8. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
 - 2.9. Poner en marcha el Programa de Ética Empresarial.
 - 2.10. Revisar los informes periódicos presentados por el Oficial de Cumplimiento con relación al cumplimiento de este Manual.
 - 2.11. Propender por la creación de una cultura corporativa de cumplimiento que trascienda más allá de los principios y valores éticos que profesen las personas que se desempeñan en **ARINTIA GROUP**, la cual debe irrigarse como punto de partida por quienes se encuentran en la cúspide jerárquica.
3. **Funciones específicas del Representante Legal Principal de ARINTIA:**
- 3.1. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento este documento para su aprobación por la Asamblea General de Accionistas.
 - 3.2. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el máximo órgano social.
 - 3.3. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
 - 3.4. Proponer a la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
 - 3.5. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
 - 3.6. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
4. **Obligaciones del Oficial de Cumplimiento.**

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 28 de 49 agosto de 2022

El Oficial de Cumplimiento será la persona designada por la Asamblea General de la Compañía a fin de implementar, verificar y controlar el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones aquí establecidas. El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- 4.1. Presentar con el representante legal el presente PTEE para aprobación del máximo órgano social.
- 4.2. Presentar a la Asamblea General de la Compañía, al menos cada seis meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento. En caso de que la Asamblea General no sesione con la periodicidad para la presentación de estos informes, el Oficial de Cumplimiento hará la entrega del documento al Presidente, para que cuando este órgano sesione, se realice la correspondiente presentación.

Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Sociedad, en general, en el cumplimiento del PTEE.;

- 4.3. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- 4.4. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- 4.5. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de **ARINTIA GROUP**, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- 4.6. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- 4.7. Verificar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- 4.8. Dirigir el sistema para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra Práctica Corrupta. Para ello, deberá verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Sociedad haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- 4.9. Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- 4.10. Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Asociados de la Compañía respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial;
- 4.11. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Sociedad;
- 4.12. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 29 de 49 agosto de 2022

- 4.13. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;
- 4.14. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta **ARINTIA GROUP**;
- 4.15. Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre el Manual con el objetivo de que los Empleados estén debidamente informados y actualizados en la materia;
- 4.16. Atender y coordinar junto con la Asamblea General de Accionistas de la Compañía y el Presidente cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia del presente Manual;
- 4.17. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas;
- 4.18. Informar a la Asamblea General, o al órgano correspondiente, acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios;
- 4.19. Realizar encuestas al menos una vez al año a los Contratistas y Empleados respecto a la efectividad del Programa de Ética Empresarial;
- 4.20. Dejar constancia por escrito de cualquier informe que emita o reciba respecto al cumplimiento/efectividad del Programa de Ética Empresarial, así como de cualquier otro documento que se origine de la implementación de este Manual. Dicha documentación deberá ser conservada de acuerdo con lo señalado en este documento.
- 5. Funciones de la Auditoría Externa – Revisoría Fiscal**
- 5.1. Las funciones de la revisoría fiscal se encuentran expresamente señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, y tendrán como propósito que el revisor fiscal verifique la fidelidad de la contabilidad y se asegure de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran en las operaciones de la Compañía, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con Sobornos Transnacional u otras Prácticas Corruptas.
- 5.2. En caso de que la revisoría fiscal evidencie la práctica de operaciones relacionadas con Soborno Transnacional o cualquier otra Práctica Corrupta, debe realizar la denuncia correspondiente al Oficial de Cumplimiento. Estas denuncias deberán presentarse por parte de la revisoría fiscal dentro del mes siguiente al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 30 de 49 agosto de 2022

XII. SEÑALES DE ALERTA, INCREMENTO DE RIESGO

No existe una lista taxativa de comportamientos o circunstancias que permitan identificar a la compañía los riesgos de ST/C. Sin embargo, a continuación, se enuncian algunas señales de alerta que **ARINTIA GROUP** deberá tener en cuenta, de conformidad con los factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional identificados en el desarrollo del negocio.

1. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- 1.1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- 1.2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- 1.3. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- 1.4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- 1.5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- 1.6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- 1.7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

2. En la estructura societaria o el objeto social:

- 2.1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales; o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- 2.2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o *trust* extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- 2.3. Personas jurídicas con estructuras de "*off shore entities*" o de "*off shore bank accounts*".
- 2.4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- 2.5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- 2.6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final conforme con el acápite de definiciones de este Manual.

3. En el análisis de las transacciones o contratos:

- 3.1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- 3.2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- 3.3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- 3.4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- 3.5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica), o en especie.
- 3.6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- 3.7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 31 de 49 agosto de 2022

En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

También existe riesgo cuando la Entidad Obligada realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

XIII. IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y DE CUALQUIER OTRA PRÁCTICA CORRUPTA

El Programa de Ética Empresarial está diseñado bajo una metodología que consagra un control preventivo de los Riesgos de Soborno Transnacional y/o cualquier otra Práctica Corrupta. Este programa está dirigido a evitar la ocurrencia o materialización de Riesgos de Soborno Transnacional, así como cualquier Práctica Corrupta al interior de la Compañía. Con base en lo anterior, a continuación, **se establecen los pasos requeridos para establecer medidas de identificación, prevención y mitigación de Riesgos.**

El presente Programa de Ética Empresarial seguirá las siguientes etapas:

1. **Identificación del riesgo de soborno transnacional o cualquier otra práctica corrupta:** La identificación general de riesgos se realizará mediante la matriz que ha destinado para tal propósito **ARINTIA GROUP**. A la fecha, **ARINTIA** y sus asesores legales externos han identificado los principales riesgos transversales a toda la organización. Para el efecto, se realizaron reuniones de trabajo entre las áreas de **ARINTIA** y sus asesores legales externos encaminadas a identificar estos riesgos y sus fuentes asociadas.
2. **Identificación de los procesos que están expuestos a Riesgo:** Una vez identificadas las Señales de Alerta de Riesgos de Soborno Transnacional o cualquier Práctica Corrupta de Corrupción, se deben identificar los procesos dentro de la Compañía en los que puedan presentarse estas alertas, y por lo tanto se encuentran expuestos a la ocurrencia del respectivo riesgo.
3. **Identificación de los puntos críticos en donde exista riesgo de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas:** Se deben identificar y describir los puntos críticos en las actividades específicas de los procesos de la Compañía en los cuales se puede presentar un Riesgo de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas, de acuerdo con la información recopilada en los puntos anteriores.
4. **Factores de Riesgo**

Para la identificación de las causas de los Riesgos a los que está sujeta la Compañía, el Oficial de Cumplimiento deberá tener en cuenta los siguientes factores de riesgo:

4.1. Factores de Riesgo – País:

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, el riesgo país se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 32 de 49 agosto de 2022

justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales. De cara a identificar este riesgo:

(i) Los países que representan un factor de riesgo se encuentran identificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI en el siguiente enlace: <https://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions>.

(ii) Se acogerán como parámetro de referencia las definiciones y hallazgos consignados en el informe “[Exportando Corrupción 2020](#)” producido por Transparencia Internacional. En tal virtud, se toman como referencia las naciones que, según dicho informe, presentan una situación de “ninguna o escasa aplicabilidad” de los tratados y buenas prácticas en prevención del Soborno Transnacional. Así:

- 1 China
- 2 Singapur
- 3 Hong Kong
- 4 India

(iii) En el mismo sentido, se tomará como referencia el listado de los últimos 16 países del escalafón publicado por Transparencia Internacional en el informe “[Índice de Percepción de la Corrupción 2020](#)” como jurisdicciones en donde la celebración de negocios supone un factor de riesgo que requiere la adopción de medidas y controles reforzados a efectos de prevenir Riesgos de Corrupción. Así:

- 1 Sudán del Sur
- 2 Somalia
- 3 Siria
- 4 Yemen
- 5 Venezuela
- 6 Sudán
- 7 Guinea Ecuatorial
- 8 Libia
- 9 Corea del Norte
- 10 Haití
- 11 República Democrática del Congo
- 12 Turkmenistán
- 13 Guinea Bisáu
- 14 Congo
- 15 Burundi
- 16 Afganistán

Todos los Interesados de **ARINTIA GROUP**, han de adoptar controles adicionales cuando se incurra en la realización de importaciones o exportaciones directa o indirectamente con un país en la lista de países de riesgo, y en particular los países de alto riesgo.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 33 de 49 agosto de 2022

El listado de naciones aquí señalado deberá ser actualizado periódicamente en atención a estándares internacionales, compilación de termómetros de percepción de la corrupción y escalafones que organizaciones no gubernamentales u organismos multilaterales con reconocimiento y acreditación en la materia, produzcan como parte de su literatura.

4.2. Factores de Riesgo – Sector Económico:

Algunos sectores de la economía son más propensos a ser permeados por el fenómeno de la corrupción. Según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular. Por virtud de lo anterior:

- (i) El Oficial de Cumplimiento deberá velar porque se identifiquen los Riesgos asociados **a cada uno de los sectores a los cuales pertenece ARINTIA GROUP** y a los Productos que ofrece la Compañía.
- (ii) Para dar cumplimiento a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá tener en cuenta las siguientes variables:
 - (i) Sectores que requieren interacción de la Compañía, sus Directivos, Funcionarios y Empleados con PEP, Servidores Públicos, extranjeros o nacionales, en la realización de negocios o transacciones internacionales; y/o
 - (ii) Sectores cuya reglamentación del país exige una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos para el desarrollo de la actividad económica, lo que facilita la realización de Prácticas Corruptas para agilizar los trámites.
- (iii) Las fuentes recomendadas para la identificación de nuevos Riesgos y la revisión de los ya contemplados serán:
 - (i) OCDE.
 - (ii) El Ministerio de Justicia del Reino Unido.
 - (iii) Los reportes emitidos por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.
 - (iv) La Organización Transparencia Internacional.
 - (v) Experiencia interna frente a las transacciones y negocios internacionales.

4.3. Factores de Riesgo – Terceros:

Según la OCDE, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas. En este sentido, los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado. El Oficial de Cumplimiento deberá velar porque se identifiquen los Riesgos asociados en la interacción con Terceros. Para lo cual, deberá tener en cuenta las siguientes variables:

- (i) Participación de contratistas. En transacciones de alto valor económico, en el que no identifica un objeto legítimo, ni se aprecia su realización a valores de mercado.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 34 de 49 agosto de 2022

- (ii) Participación de Servidores Públicos, extranjeros o nacionales, con funciones para celebrar contratos.
- (iii) Participación de funcionarios aduaneros.
- (iv) Participación de Intermediarios: contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas.
- (v) Contratistas estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país, en el contexto de una Transacción Internacional.
- (vi) Participación de Servidos Públicos de la administración tributaria a fin de obtener tratamientos favorables.

No obstante, lo anterior, la principal fuente recomendadas para la identificación de este factor de riesgo es principalmente la experiencia interna de la Compañía.

Finalmente, es de destacar que **ARINTIA no tiene apetito de riesgo frente a la corrupción, debido a que esta es inaceptable conforme a sus principios de gobierno corporativo.** Además, es de destacar que:

- 1) Las únicas operaciones internacionales que realiza **ARINTIA** consisten en la importación de productos para su comercialización y/o uso como insumo, cuyos trámites de exportación en el país de origen son cumplidos por el vendedor;
- 2) **ARINTIA** tiene subordinadas; y
- 3) No realiza transacciones internacionales en las que un servidor público extranjero pueda ser susceptible de ser influenciado para que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, por lo cual se considera que no tiene un riesgo de incurrir en conductas que pudieran constituir soborno transnacional en los términos definidos por la Ley 1778 de 2016.

XIV. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO Y MONITOREO

Una vez identificados los riesgos, en esta etapa se analizaron en las mismas reuniones de trabajo, sus probabilidades de ocurrencia y su posible impacto en caso de que se materializaran. La medición de la probabilidad de ocurrencia y el impacto corresponde a un método cuantitativo y cualitativo en el que la calificación procede de la experticia y conocimiento de cada líder del proceso afectado por el riesgo. La medición puede resumirse así:

- **Valoración del Riesgo:** Para determinar los Riesgos de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas que están presentes en cada punto crítico del proceso respectivo, se deberá identificar los factores inherentes del Riesgo, es decir sus causas y consecuencias, así como la probabilidad de ocurrencia de este. Estos puntos deberán incluirse en la Matriz de Riesgo. Para ello, se deberá identificar:

- 1) Causas: Situaciones que permiten o facilitan la ocurrencia del Riesgo. Para esto deberán tenerse en cuenta los Factores de Riesgo.
 - 2) Riesgo inherente: Probabilidad de materialización del Riesgo y sus consecuencias o impacto, con el fin de establecer la zona de riesgo inicial antes de aplicar el respectivo control.
- Se procede a medir la **posibilidad** de ocurrencia del riesgo inherente de Riesgos de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas frente a cada uno de los factores de riesgo, al igual que el **impacto** en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.
 - En el evento de que **ARINTIA GROUP S.A.S.** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios, procederá a realizar la respectiva medición y evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM. Para esto, se ha definido que se utilizará la aplicación de medidas cualitativas de estimación de probabilidad de ocurrencia e impacto.
 - La metodología del “Juicio Basado en la Experiencia” escogida por la organización la cual consiste en la aplicación de tres criterios (**Oficial de Cumplimiento, Director de proceso o Gerente General y Área Jurídica**) como guía para la administración de riesgos y para la medición y evaluación de estos. De estas reuniones se deja constancia documentándolo mediante actas de reunión.
 - Se procede a plantear diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos (Nivel del Riesgo), identificando la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico.
 - En ese sentido se utilizarán las equivalencias de la probabilidad y el impacto que han sido definidos en la Matriz de Riesgos. Como resultado de esta etapa, **ARINTIA GROUP S.A.S.** estará en la capacidad de establecer su perfil de Riesgo Inherente, así:
 - o **Probabilidad**: Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las siguientes tablas se utiliza para: i) definir la escala de probabilidad y ii) establecer la guía en la calificación de la probabilidad del riesgo inherente:

Muy baja	1	Muy baja	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales
Baja	2	Baja	Podría ocurrir en contadas ocasiones
Media	3	Media	Es posible que ocurra algunas veces
Alta	4	Alta	Puede ocurrir en la mayoría de las veces
Muy alta	5	Muy alta	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias

Para medir la probabilidad del riesgo inherente, se debe considerar como mínimo los siguientes temas:

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 36 de 49 agosto de 2022

- 1) Situaciones presentadas en compañías similares o sectores de la economía en los cuales ejecuta sus actividades **ARINTIA GROUP S.A.S.**
- 2) Eventos que hayan ocurrido de casos similares en la organización, según cada director o líder de procesos conceptúe.
- 3) Situaciones reportadas por entes o instituciones gubernamentales, agremiaciones, asociaciones, academia entre otros.
- 4) Con base en las actividades comerciales que realiza **ARINTIA GROUP S.A.S.**, sus productos, servicios, las jurisdicciones donde opera etc., le permitirá establecer un nivel de probabilidad de ocurrencia del riesgo.
- 5) La experiencia y conocimiento del director o líder de proceso, el Oficial de Cumplimiento, apoyará la definición de la probabilidad del riesgo inherente.

La matriz está implementada bajo la evaluación de tres criterios:

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR DE PROCESO O GERENTE GENERAL	ÁREA JURÍDICA
--------------------------------	--	----------------------

Se realiza sumatoria de las tres calificaciones y se divide entre tres para obtener la calificación promedio.

- **Impacto:** Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el Riesgo de Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas. La siguiente es la escala definida por la Sociedad para medir el impacto:

Muy baja	1	Muy baja	Ningún daño, perdida financiera menor, mínimo compromiso de imagen de ARINTIA GROUP S.A.S.
Baja	2	Baja	Medianas pérdidas financieras, menor compromiso de la imagen de ARINTIA GROUP S.A.S.
Media	3	Media	Pérdidas financieras importantes o altas, compromiso medio de la imagen de ARINTIA GROUP S.A.S.
Alta	4	Alta	Pérdidas financieras superiores, compromiso probado de la imagen de ARINTIA GROUP S.A.S.
Muy alta	5	Muy alta	Daños y pérdidas superiores y difícil de solventar en el corto plazo, alto compromiso de la imagen de ARINTIA GROUP S.A.S. y sanciones del supervisor o entidad gubernamental de control.

Para poder medir el impacto ha de tenerse en cuenta los riesgos asociados en función de la siguiente escala de medición:

Escala	Riesgo Legal	Riesgo Reputacional	Riesgo Contagio	Riesgo Operacional
--------	--------------	---------------------	-----------------	--------------------

Muy Bajo	Requerimiento	No afecta el prestigio de la organización, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto de contagio.	No produce efecto operacional.
Bajo	Amonestación	Deterioro de la imagen a nivel interno, pero sin causar pérdida de clientes.	Puede producir efecto entre líneas de servicio, relacionadas con la compañía.	Restricción mínima de las actividades inusuales detectadas, o afectación de un proceso específico.
Medio	Suspensión o inhabilitación de administradores del negocio u oficial de cumplimiento.	Reputación negativa de la Marca a nivel regional, afecta parcialmente la afectación de nuevos negocios o clientes.	Afectación parcial de la relación con los accionistas.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura y tecnología para continuar la operación.
Alto	Sanciones penales. Suspensión o cierre parcial de las operaciones o actividades. Remoción de los administradores del Negocio por entidades de supervisión.	Reputación negativa de la marca y de los medios a nivel Nacional.	Afectación de la relación con los accionistas	Afectación temporal, de los procesos recursos, infraestructura, tecnología para continuar la operación.
Muy Alto	Sanciones penales. Suspensión o cierre parcial de las operaciones o actividades. Remoción de los administradores del Negocio por entidades de supervisión.	Reputación Negativa de la Marca a Nivel Nacional que impide la consecución de nuevos negocios o clientes	Amplia afectación de la relación con el accionista.	Imposibilidad de contar con recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.

- Riesgo Inherente: El riesgo Inherente se obtiene de multiplicar los niveles de probabilidad e impacto, correspondiendo por tanto a la siguiente fórmula:

$$\text{Riesgo Inherente (RI)} = \text{Valor Probabilidad} * \text{Valor de Impacto}$$

Los valores serán ubicados en una matriz de 5 x 5 cuyo resultado máximo podrá ser 25, así:

PROBABILIDAD	MUY ALTA	5	10	15	20	25
	ALTA	4	8	12	16	20
	MODERADA	3	6	9	12	15
	BAJA	2	4	6	8	10
	MUY BAJA	1	2	3	4	5
		BAJO	MODERADO	ALTO	PROBABLE	SUPERIOR

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 38 de 49 agosto de 2022

IMPACTO

XV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL DEL SOBORNO TRASNACIONAL Y DEMÁS PRÁCTICAS CORRUPTAS

Se consideran dentro de la calificación, la efectividad del control y la efectividad que tiene las siguientes variables:

- 1.1. **Frecuencia del Control:** Permanente – Diario – Semanal – Quincenal – Mensual–Bimensual – Trimestral – Semestral – Anual.
- 1.2. **Tipo de Control:** Manual – Automático.
- 1.3. **Forma de Ejecución:** Preventivo – Detectivo – Correctivo.
- 1.4. **Fase Documental:** No Documentado – Diseño - Documentado – Divulgado – Implementado.

Las variables anteriores permiten calificar el diseño del control en una escala de 1 a 5, arrojando un porcentaje de efectividad por cada control. El máximo porcentaje por diseño será del 40%.

El 50% del control se obtiene como resultado de las pruebas de monitoreo que se realice al control, lo anterior permite asegurar que el control realmente esté funcionando adecuadamente según el diseño. Si el control no ha sido probado o monitoreado, el máximo de calificación a obtener será del 40%.

El 10% restante se deja como esa porción donde el control nunca mitigará el riesgo al 100%, es decir riesgo Cero "0" no será posible, porque además no existe. Lo anterior implica que un control diseñado de acuerdo con la evaluación del riesgo y funcionando en función del riesgo y las actividades, necesariamente va a obtener un porcentaje máximo del 90%.

Para calificar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos residuales, se considera el porcentaje de efectividad del diseño más el porcentaje de efectividad resultante de las pruebas de monitoreo y ese valor se le aplica a la calificación de impacto y probabilidad del riesgo inherente. Lo anterior permite ver el nuevo impacto y probabilidad del riesgo inherente, y de cuanto fue su disminución con base en el porcentaje de efectividad del control.

Los controles para implementar tienen las siguientes características:

- 1) **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- 2) **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del

intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

- 3) **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado para el mejoramiento de los procesos y evitar que se siga presentando.

Como resultado, el control debe traducirse normalmente en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materializarse el riesgo, aunque no siempre debe producirse ese efecto. De esta manera, **ARINTIA GROUP S.A.S. estará en la capacidad de establecer su perfil de Riesgo Residual**. La siguiente tabla permite ver el porcentaje de deficiencia de efectividad de monitoreo de los controles:

Muy baja	El 0% al 10% de la muestra del control presenta hallazgos
Baja	El 11% al 20% de la muestra del control presenta hallazgos
Media	El 21 al 40% de la muestra del control presenta hallazgos
Alta	El 41% al 80% de la muestra del control presenta hallazgos
Muy alta	El 81% al 100% de la muestra del control presenta hallazgos

Dependiendo del resultado de las pruebas según los porcentajes mencionados anteriormente, se califica según la siguiente tabla la **probabilidad del riesgo residual**:

PROBABILIDAD

Muy baja	1
Baja	2
Media	3
Alta	4
Muy alta	5

Lo anterior nos permite concluir una calificación del nivel de riesgo que hemos definido a continuación:

Calificación	Tratamiento del Riesgo
Muy baja	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que la combinación probabilidad-impacto no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión, diferentes a las ya aplicadas.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 40 de 49 agosto de 2022

Baja	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que la combinación probabilidad-impacto no implica una gravedad significativa, por lo que se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos de rutina.
Media	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión del riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser de mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes.
Alta	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sus consecuencias sobre el patrimonio de la empresa.
Muy alta	Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que en ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo de esta naturaleza, dado el potencial de este para afectar la estabilidad de la empresa. Estos riesgos requieren una atención inmediata y alta prioridad por parte de la alta gerencia para prevenir al máximo su afectación.

Conforme lo señalado, en la etapa de tratamiento y control del riesgo la empresa tiene la posibilidad de: **aceptar el riesgo, reducir el riesgo, evitar el riesgo o compartir el riesgo**. La tabla *Porcentaje de cumplimiento del Control* es establecida automáticamente con base a los porcentajes que se hayan establecido mes a mes.

Sin perjuicio de las medidas de control que se hagan necesarias implementar en cada proceso, a continuación, se establecen medidas de control que deben ser adoptadas dentro de la Compañía para disminuir cualquier Riesgo de Soborno Transnacional o cualquier Práctica Corrupta:

1. Procedimientos de Debida Diligencia.
2. Procedimientos de Auditorías de Cumplimiento.
3. Acatamiento a las Políticas para la prevención de actos de Soborno Transnacional y Prácticas Corruptas.

XVI. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Finalmente, se ha de adelantar una etapa de monitoreo. En esta etapa, que debe ser ejecutada en coordinación entre el Oficial de Cumplimiento y los líderes de proceso, se realizará seguimiento a los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta **ARINTIA GROUP**. Así, se realizará seguimiento a los riesgos identificados, a la eficacia de los controles y a los niveles de exposición residual. Esta etapa permite la detección oportuna de posibles incumplimientos al Programa, así como la identificación de oportunidades de mejora.

Para el adecuado seguimiento y monitoreo se deberá observar lo dispuesto por el procedimiento “6.13. - Procedimientos sancionatorios internos”. De cara a salvaguardar el cumplimiento de este manual, se incorporan los siguientes procedimientos:

1. INVESTIGACIONES Y SANCIONES

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 41 de 49 agosto de 2022

En caso de incumplimiento de este Manual y/o de las Políticas de la Compañía y dependiendo de su gravedad, la Compañía aplicará las siguientes disposiciones:

- 1.1. El incumplimiento de este Manual y/o de las Políticas de la Compañía se considera como una falta en los términos del Reglamento Interno de Trabajo.
- 1.2. Los incumplimientos que identifique el Oficial de Cumplimiento, en desarrollo de sus funciones de seguimiento, deberán ser investigados según el procedimiento previsto para tal propósito por el Reglamento Interno de Trabajo.
- 1.3. El Reglamento Interno de Trabajo establece el proceso de investigación y respuesta a presuntas infracciones o incumplimiento del Programa de Ética Empresarial, así como cualquier otra política y directiva relacionadas.
- 1.4. Con el propósito de facilitar la identificación de conductas contrarias a este Manual y a las Políticas de **ARINTIA**, se exponen los siguientes ejemplos:
 - 1.4.1. Hechos que constituyan situaciones de Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta.
 - 1.4.2. Cualquier acto de Corrupción, por ejemplo, conflictos de intereses, sobornos, patrocinios indebidos, donaciones, obsequios o entretenimientos que excedan los estándares aceptables de hospitalidad, propinas ilegales o pagos de facilitación.
 - 1.4.3. Irregularidades en materia de contabilidad e informes financieros, controles contables internos, asuntos de auditoría.
- 1.5. Cierre: Una vez que se ha completado una investigación, es decir, un informe preparado para un caso importante y documentación/declaración de conclusiones para un caso menor, se ha de celebrar una reunión de cierre. El caso se cerrará finalmente después de que la reparación y las acciones disciplinarias acordadas se hayan completado.
- 1.6. El proceso descrito en esta directiva es un complemento del Código de Conducta de **ARINTIA GROUP** y la Directiva de denuncias (Speak-Up) y no represalias de **ARINTIA GROUP**.
- 1.7. Sin perjuicio de lo anterior, y con base en la cláusula de terminación unilateral contenida en los respectivos contratos, **ARINTIA GROUP** analizará la posibilidad de terminar la relación contractual con el Interesado que haya incumplido el presente Programa de Ética Empresarial, aduciendo una justa causa por incumplimiento de las Políticas para la prevención del Soborno Transnacional y cualquier otra Práctica Corrupta. Tratándose de contratos de trabajo deberá darse por terminado de acuerdo con la legislación laboral colombiana.
- 1.8. Así mismo, también será posible la imposición de penalidades económicas significativas cuando se incurra en conductas relacionadas con el Soborno Transnacional y demás Prácticas Corruptas, cuando estas estén contempladas dentro del respectivo contrato.
- 1.9. El Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Fiscalía General de la Nación sobre las acciones que sean de su competencia referentes a prácticas de Corrupción o Soborno Transnacional.

2. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS A EMPLEADOS Y CONTRATISTAS

Con el propósito de verificar la efectividad del PTEE el oficial de Cumplimiento podrá realizar, anualmente, encuestas a empleados y contratistas.

XVII. DEBIDA DILIGENCIA

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 42 de 49 agosto de 2022

El proceso de debida diligencia se encuentra encaminado a brindar a **ARINTIA GROUP** los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con el desarrollo de su objeto social y sus actividades comerciales.

El Oficial de Cumplimiento deberá implementar procedimientos de Debida Diligencia, sobre las PEP, cualquier socio comercial, proveedor, contratista, distribuidor o agente, incluidos sus respectivos socios, accionistas o beneficiarios reales hasta el nivel de persona física o individual (Terceros), de manera habitual, esto es (i) durante el inicio de la relación contractual, como (ii) durante su desarrollo.

Lo anterior, para conocer aspectos legales, contables o financieros que sean relevantes para **ARINTIA GROUP**. Así las cosas, previa la celebración de operaciones contractuales, se adelantará un proceso de Debida Diligencia que tenga como objetivo conocer al otro contratante. En todo caso y, como mínimo, los procedimientos de Debida Diligencia que adelante la Sociedad, incluirán el análisis de aspectos legales, contables, financieros y reputacionales del cocontratante.

El alcance la Debida Diligencia dependerá del objeto y complejidad de los contratos y operaciones, monto de remuneración de Contratistas y el lugar y sector económico de que se trate. Cuando así lo considere el Oficial de Cumplimiento, la Debida Diligencia podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o reputación de los Contratistas.

El proceso de debida diligencia de **ARINTIA GROUP** se caracteriza por:

1. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de riesgos de Soborno Transnacional identificados en la matriz de riesgos. La Debida Diligencia deberá comprender de manera especial la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación, relaciones con terceros, incluidas, en particular, aquellas que se tengan con servidores públicos extranjeros de cualquier jerarquía.
2. Constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento y cualquier autoridad administrativa o judicial.
3. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a servidores públicos extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Soborno Transnacional.
4. Proveer información al Oficial de Cumplimiento acerca de la reputación de aquellos Contratistas que tengan un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional.
5. Llevarse a cabo por medio de Empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

PROCEDIMIENTO MÍNIMO DE DEBIDA DILIGENCIA:

1. **ARINTIA GROUP** solo forma relaciones comerciales con los socios y representantes de buena reputación y calificados, y luego de una debida diligencia y verificación de los Terceros.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 43 de 49 agosto de 2022

2. Los elementos generales del proceso de Debida Diligencia y los métodos bajo los cuales se implementan son:

Elemento del programa de diligencia debida	Realizado a través de
Participación de terceros en Soborno Trasnacional y otras Prácticas Corruptas contra la administración pública	Formulario de justificación de la empresa, cuestionario del socio comercial, comprobaciones de diligencia debida (comprobación de la base de datos, comprobación de los medios de comunicación negativos)
Existencia de programas de integridad implementados en relación con terceros	Cuestionario del socio comercial, comprobaciones de diligencia debida (comprobación de la base de datos, comprobación de los medios de comunicación negativos)
Diligencias exhaustivas en relación con terceros para la constitución de asociaciones tales como consorcios, asociaciones, empresas conjuntas y sociedades con fines especiales	Las partes que se consideran para entrar en un consorcio, empresa conjunta, asociación o cualquier otra cooperación estratégica con ARINTIA GROUP están sujetas al proceso de diligencia debida
Establecer pautas sobre cómo el resultado de estas diligencias repercutirá en la contratación o constitución de la asociación	Directiva sobre la contratación de terceros, formación sobre el proceso de diligencia debida

XVIII. VINCULACIÓN DE PEPS

Teniendo en cuenta que una PEP, en razón a su cargo, maneja o ha manejado recursos públicos, o tiene poder de disposición sobre estos, o goza de reconocimiento público, su vinculación representa un Riesgo mayor para la Compañía, por lo que cuando se realice la contratación, vinculación o admisión de este tipo de personas, adicionalmente a la aplicación de la debida diligencia prevista en la sección anterior para Contratistas, será necesario que se informe al Oficial de Cumplimiento con el fin de que el mismo verifique que al momento de decidir sobre la selección, se preste especial atención, entre otros aspectos:

1. Que la PEP informe:
 - 1.1. Sus datos de identificación.
 - 1.2. El cargo que desempeña o desempeñó.
 - 1.3. La fecha de vinculación al cargo.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 44 de 49 agosto de 2022

- 1.4. La fecha de desvinculación del cargo, en caso de que corresponda con una persona que hace dos o menos años que dejó de ejercer el cargo.
 - 1.5. El origen de los fondos con los cuales se realiza la operación, negocio o contrato.
2. La jurisdicción de origen de los fondos (tratándose de países, si éste cumple con los estándares mínimos de conocimiento del cliente).
 3. Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentre asociado con temas de Soborno Transnacional o Prácticas Corruptas.

XIX. DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

ARINTIA observará lo dispuesto en la política “6.11. Políticas para garantizar la divulgación del programa”. Además de ello, la compañía adoptará el siguiente procedimiento para divulgar y documentar su PTEE:

1. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Compañía conservará los documentos y registros relativos a las Transacciones Internacionales de la Compañía y al Programa de Ética Empresarial. En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente; y que (ii) se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

Los Empleados y Funcionarios de la Compañía en concordancia con el principio de Confidencialidad, guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados respecto a la materialización o posible materialización de un Riesgo de Soborno Transnacional o demás Prácticas Corruptas. Dar a conocer esta información puede conllevar sanciones administrativas y penales.

2. DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL

La formación y la comunicación interna son partes importantes del trabajo de **ARINTIA GROUP** en materia de Ética Empresarial. El programa de formación en materia de cumplimiento normativo incluye formación dirigida a grupos específicos en todos los niveles de la empresa, incluidos los Empleados, Directivos y todos los miembros del equipo de dirección ejecutiva.

La formación en materia de Ética Empresarial se realiza de forma periódica y durante el año se imparte formación sobre temas como Ética, lecciones aprendidas, casos ejemplarizantes o similares, medidas Antimonopolio, medidas Antisoborno y Corrupción, Privacidad de Datos y Blanqueo de Capitales y Fraude.

A partir de 2021 se ha incluido la Ética y el Cumplimiento como un componente integral de todos los Programas de Liderazgo de **ARINTIA GROUP**.

3. CANALES DE COMUNICACIÓN - LÍNEAS DE DENUNCIA

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 45 de 49 agosto de 2022

Una cultura saludable de apertura, integridad y responsabilidad es esencial para prevenir, detectar y reaccionar ante la sospecha de mala conducta o incumplimiento de nuestro Programa de Ética Empresarial o marco de políticas relacionado. **ARINTIA GROUP** alienta y espera que todos los empleados denuncien incidentes de incumplimiento y sospechas de mala conducta utilizando los canales de informes apropiados.

Para lo anterior, ha creado una política de Speak Up denominada “6.8. - Políticas en materia de denuncias sobre soborno transnacional o cualquier otra conducta corrupta – Speak Up” en la cual establece los principios y el proceso para plantear inquietudes con respecto a sospechas de riesgo de Soborno Transnacional o cualquier otra Práctica Corrupta e incluye principios obligatorios para la no represalia. La Directiva también está relacionada con la Directiva de Investigaciones del Código de Conducta, que describe el proceso de investigación y presentación de informes con más detalle.

El término “denuncia de irregularidades” se usa más comúnmente para describir cuando un “Empleado” u otra parte Interesada revelan una mala conducta dentro de una Compañía. En **ARINTIA GROUP**, esto es parte de enfatizar el valor de tener una cultura abierta en línea con nuestros valores, donde tomamos posesión no solo de nuestros propios errores sino también de otros problemas que conocemos. La línea de denuncias (Speak-Up) de **ARINTIA GROUP** ofrece a los empleados y partes externas la posibilidad de presentar informes de inquietudes graves de incumplimiento de forma segura y anónima.

(*****FIN DEL TEXTO*****)

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 46 de 49 agosto de 2022

ANEXO 1 - POLÍTICA PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Esta política tiene por objeto regular los posibles Conflictos de Interés de cara a los Administradores y de cara a los Empleados y proveedores.

1) De cara a los Administradores

El Administrador que considere que puede estar inmerso en una situación de Conflicto de Interés, deberá, inicialmente cumplir con el deber de información, el cual consiste en poner de presente todas las circunstancias sobre las cuales considera que se genera el conflicto de interés, a efectos de que el máximo órgano social adopte las decisiones correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de que el espíritu principal de las políticas de **ARINTIA GROUP** busca que las personas inmersas en un conflicto de interés se abstengan de participar en la operación que implique conflicto o, si se encuentra participando, que adopte las medidas pertinentes para que cese dicha actuación. Lo anterior, salvo que cuente con autorización por parte del máximo órgano social. La duda acerca de la configuración o no de una situación de Conflicto de Interés, no exime al Administrador de su obligación de abstención.

a) Trámite de autorización

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador que pretenda participar en operación que implique Conflicto de Interés, deberá solicitar al oficial de cumplimiento, autorización para actuar en dicha situación.

- i) En cumplimiento del deber de información, acatar la divulgación y suministro de toda la información relevante, la cual deberá tener la idoneidad suficiente para que el máximo órgano social pueda conocer la dimensión real del asunto (“Información Relevante”) y, de esta forma, determinar la viabilidad de la autorización que le interese al Administrador (de acuerdo con el trámite de autorización que se explica más adelante) o, en caso contrario, obrar de otra manera.
- ii) El Administrador deberá poner en conocimiento al oficial de cumplimiento la situación constitutiva de potencial conflicto de interés con el fin de que proceda a solventarla.

En todo caso, la autorización por parte del Oficial de Cumplimiento únicamente podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad. Para determinar la viabilidad de la autorización, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar, entre otros, los factores económicos, la posición de **ARINTIA** en el mercado y las consecuencias del acto sobre los negocios sociales.

Cuando el potencial conflicto de interés recaiga en la persona del Oficial de Cumplimiento, este deberá solicitar la autorización [al Comité de Ética](#) [la Junta Directiva de ARINTIA](#).

b) Sanciones

El Administrador que sin obtener la autorización del Oficial de Cumplimiento prosiga con la situación potencialmente constitutiva de conflicto de interés, o aquel que obtenga la autorización suministrando

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 47 de 49 agosto de 2022

información incompleta o falsa a sabiendas de que la operación ocasionaría perjuicios a la Sociedad, responderá en atención al artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 24 de la Ley 222 de 1995.

2) De cara a los Empleados

Esta política trata de evitar que los Empleados realicen actividades que puedan interferir en el desempeño de sus responsabilidades básicas en la Sociedad, creando conflicto de intereses. Para estos efectos se entiende que el conflicto se presenta o se puede presentar en aquellos casos en que los propios intereses de un Empleado puedan afectar su motivación o desempeño; así como influenciarlo indebidamente.

A continuación, se relacionan de manera enunciativa e informativa, algunos ejemplos de actividades que se consideran en conflicto con esta política, y que por lo mismo los Empleados se deben abstener de realizar:

- a) Apropiación, desviación o uso indebido de la información obtenida por los empleados en desempeño de su cargo.
 - i) Tanto la ley, como las políticas de **ARINTIA** le prohíben a los Empleados utilizar indebidamente información privilegiada que no haya sido divulgada al público, para obtener beneficio personal, o para terceros, o para cualquier otro fin.
 - ii) Ningún Empleado debe retirar, copiar o hacer uso personal de elementos, activos o información que sea propiedad de la Sociedad, lo cual incluye archivos, documentos y registros, a no ser que esté debidamente autorizado para ello.
 - iii) Ningún Empleado podrá utilizar información, incluyendo la desarrollada a través de investigación, tecnología o “Know-How”, si dicho uso redundaría en detrimento de la Sociedad. Tampoco podrá apropiarse de la información técnica o de los negocios de **ARINTIA** para su uso o el de terceros no autorizados, incluyendo entre otros, contratos, datos y otra información de naturaleza confidencial patentada y/o secreta.
 - iv) Ningún Empleado podrá apropiarse o transferir a cualquier otra persona o compañía, información sobre negocios y oportunidades de cualquier tipo, respecto de las cuales sepa o pueda razonablemente prever que la Compañía pudiera estar interesada, por ejemplo, contratos con proveedores, adquisición de propiedades, permiso de autoridades gubernamentales, entre otras.
- b) Actividades externas de los Empleados
 - i) Ningún Empleado debe servir como consultor, director, funcionario, socio, o como empleado de medio tiempo de una organización que sea competidora, distribuidora de productos, cliente o proveedor de la Sociedad, a menos que haya obtenido previo consentimiento escrito de la Presidencia.
 - ii) También puede existir conflicto de intereses si las actividades externas del Empleado, no constitutivas en sí mismas de conflicto de intereses, lo sean al exigir tiempo del Empleado que interfiera en su desempeño laboral.

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 48 de 49 agosto de 2022

- iii) Ningún Empleado podrá desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa para la Sociedad y/o que interfieran con la libre y sana competencia.
- c) Actividades de familiares inmediatos
 - i) Los Empleados no deben discutir negocios confidenciales de la Sociedad con nadie, incluso Familiares Inmediatos
 - ii) En el caso en que Familiares Inmediatos de un Empleado sean empleados de un proveedor o competidor de la Sociedad y reciban una contraprestación o retribución económica por sus servicios, esta circunstancia debe de inmediato ponerse de presente a la Sociedad, con el fin de que se evalúe si tal situación compromete o no el desempeño del trabajo del Empleado, si crea conflicto de intereses o si existe la posibilidad de que se presente el conflicto.
- d) Propiedad de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías competidoras o en firmas con las cuales la Sociedad tenga negocios, tales como proveedores, o contratistas.
 - i) Los Empleados y Familiares Inmediatos de éstos no podrán intervenir en firmas que compitan con la Sociedad o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, salvo que esta actividad sea debidamente autorizada por la Presidencia de la Sociedad.
 - ii) Ningún Empleado deberá poseer, directa o indirectamente, intereses en Compañías proveedoras, contratistas o subcontratistas de la Sociedad y otras personas o compañías con las cuales la Sociedad haga negocios o con los que esté asociada en asuntos comerciales, salvo que esta actividad sea debidamente autorizada por la Presidencia de la Sociedad.
- e) Le está prohibido a los Empleados aceptar, recibir o solicitar de las personas o firmas mencionadas en el numeral anterior:
 - i) Préstamos o avances distintos de los establecidos por bancos o instituciones financieras en términos comerciales nominales.
 - ii) Comisiones, porcentajes de ganancias, regalos en efectivo, viajes u otros pagos.
 - iii) Materiales, servicios, reparaciones o mejoras sin costo o a precios irracionalmente bajos.
- f) Los Empleados no podrán ofrecer o dar incentivos, dádivas, atenciones, propinas, regalos o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie a cualquier persona jurídica o natural, vinculada o no con la Sociedad, en razón del trabajo o servicio prestado a la Compañía o a alguna de sus filiales o subsidiarias, que les imponga un compromiso personal o societario y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con la persona a la que se le haya ofrecido o dado dicho incentivo.
- g) Ningún Empleado podrá actuar, directa o indirectamente, a ningún título, a nombre de la contraparte de la Sociedad en un proceso o amenaza de proceso jurídico, ni aceptar directa o indirectamente

	Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial para la Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional	
	REF: MN-PTEE-002 Versión: 2.0	Página 49 de 49 agosto de 2022

remuneración por parte de esa contraparte. Esta política no afecta ni restringe la facultad que tienen los Empleados de ejercer los derechos en materia laboral.

- h) Ningún Empleado podrá participar en actividades de terceros de índole comercial, promocional, de mercadeo relacionados con los mismos productos que comercializa **ARINTIA**.

A continuación, se relacionan las reglas que se deben seguir para informar y buscar orientación sobre los conflictos de intereses:

- a) Si algún Empleado tiene dudas con relación a una situación personal que pueda presentar un posible conflicto de interés o tiene razón para creer que se ha presentado una situación que pueda violar esta política por parte de ese Empleado u otro, deberá abstenerse de participar en la discusión y decisión que genere la situación de conflicto de interés y deberá informar los hechos en su totalidad al superior inmediato, el cual deberá ponerlo en conocimiento de la Presidencia y/o el Oficial de Cumplimiento para su trámite pertinente.
- b) En caso de presentarse un conflicto deben tomarse las medidas necesarias para asegurar que el Empleado ha sido aislado de cualquier decisión o negocio o que el conflicto se resuelva en los mejores términos para la Sociedad, por parte de los órganos competentes de conformidad con lo establecido en el presente Programa.
- c) Una declaración de conflicto de interés no necesariamente constituye una falta al contrato de trabajo, es solo una manera que permite tomar medidas para prevenir dicho conflicto y proteger al Empleado involucrado; desde luego, no declarar el conflicto o violar las políticas antedichas constituye un incumplimiento del contrato de trabajo y en tal caso el Empleado quedará expuesto a despido inmediato, responsabilidad civil por daños a la Sociedad y procesos penales de acuerdo con lo que establece la ley.
- d) Los Empleados, ex – Empleados y no empleados que ilícitamente obtengan o usen información de la Compañía también podrán incurrir en responsabilidad personal por daños y quedar expuestos a los referidos procesos penales. Además, un Empleado podrá ser responsable directamente por daños a personas que no tienen conocimiento de información material no divulgada a nombre de las cuales compre o venda acciones.
- e) Las situaciones evidentes de conflicto de interés siempre deben evitarse y aquellas no muy claras deben ser cuidadosamente evaluadas. En todo caso, ante la duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses se estará obligado a proceder como si éste existiera.
- f) Anualmente, los Empleados deberán manifestar por escrito y detalladamente los posibles conflictos de intereses que los afecten.